PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-234-2024

Entre los suscritos a saber YEISON ANDRES PRIETO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.463.171 expedida en el municipio de Vergara Cundinamarca, en calidad de Alcalde municipal encargado, por el comprendido entre el treinta (30) de octubre de 2024 y seis (6) de noviembre de 2024. según consta en el Decreto No 071 de octubre 26 de 2024, quien obra en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PACHO – CUNDIMANARCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por una parte; y por la otra, CONSORCIO SVP JR Nit 17344951-8, representada legalmente por la señora VALENCIA CHAVEZ RODRIGO identificada con cédula de ciudadanía número 17.344.951 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la siguiente prorroga No. 2 al contrato de suministro N° CS-234-2024 , previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el contrato de suministro No CS-234-2024 el día 30 de julio de 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO Y COMPRA DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE REPARCHEO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA."

2. Que el día 01 de agosto de 2024 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato.

3. Que, Las partes acordaron prorroga No. 1 al plazo de ejecución del contrato de suministro N° CS-234-2024, por un término de un mes y quince días a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento inicial del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato.

4. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por el supervisor del contrato, es decir, por la secretaria de Planeación y Obras Públicas, se considera viable prorrogar el de suministro No CS-234-2024, teniendo en cuenta que desde su fecha de iniciación hasta el momento se vienen presentando fenómenos adversos a la entrega del suministro como lo es el paro nacional de transportadores y ahora el estado climático me permito hacer referencia al siguiente análisis meteorológico en el cual se basa dicha solicitud de prorroga #2. Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Las partes acuerdan prorroga No. 02 del plazo de ejecución del contrato de suministro N° CS-234-2024, por un término de un mes y quince días a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la presenta prorroga, la ampliación de cobertura que fuesen necesarias derivadas del Contrato, a favor de la Entidad

CLÁUSULA TERCERA: ANEXOS DE LA PRORROGA. Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Solicitud y justificación de la necesidad de prorrogar el Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACION. las partes aceptan de común acuerdo suscribir la presente prorroga a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

CLÁUSULA QUINTA: INMUTABILIDAD. Los demás aspectos del contrato no mencionado en el presente documento no sufren cambio y permanecen incólumes. En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe por las partes, a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE del 2024.

Proyecto: Jhoan Camilo Mayorga Giraldo – Contratista.
Reviso: Jairo Alonso Viasus Higuera – Profesional Especializado